



Decreto N° 1158/19

RESOLUCIÓN N° 0600
EXPEDIENTE N° 8120-002708/2019

NEUQUÉN, 15 MAY 2019

VISTO:

La necesidad de diversificar la oferta educativa para atender las peticiones de las distintas zonas de la Jurisdicción Provincial y dar respuesta a la demanda de docentes con formación específica para el nivel secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el rol del Sistema Educativo Provincial es satisfacer las necesidades de formación que emergen de las distintas comunidades de la Jurisdicción, expresadas a través de las instituciones representativas locales y producto del análisis técnico efectuado por la conducción de Educación Superior que proyecta las necesidades de formación terciaria, definidas por la evolución del conjunto poblacional y de los lineamientos estratégicos Provinciales;

Que en el Instituto de Formación Docente N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes se implementó a partir del Ciclo Lectivo 2015 el Profesorado de Educación Secundaria en Biología en función de las necesidades detectadas por el sistema PLAFOD;

Que mediante la Resolución N° 0689/2018 se creó el Plan de Estudio N° 689 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Biología;

Que las Municipalidades de Villa Pehuenia, Las Coloradas y Aluminé solicitan la implementación del Profesorado de Educación Secundaria en Biología en el Salón Municipal, sito en calle Modarelli N° 233 y en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 14 sito en calle Conrado Villegas N° 472, ambas de la ciudad de Aluminé;

Que a los efectos de consolidar la formación docente en dicha localidad, es pertinente adoptar desde la Cohorte 2019 el Plan de Estudio N° 689 en una Extensión Áulica en la localidad de Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3;

Que la Extensión Áulica es la modalidad de desarrollo de carreras completas o parciales que se instalan en una localidad de la Provincia del Neuquén, distinta a la sede del Instituto de Formación Docente, que cuenta con la oferta académica. Las Extensiones Áulicas no constituyen una nueva oferta académica sino una nueva localización de la misma, no emiten Títulos ni certificaciones y no cuentan con autoridades específicas;

Que la propuesta de la implementación de esta oferta de formación docente y esta modalidad de desarrollo de la misma, constituye una nueva experiencia educativa acorde a las necesidades que requiere la jurisdicción;

Que a los efectos de alcanzar los objetivos de la presente propuesta formativa se implementará como estrategia pedagógica, didáctica e integral, la utilización de soportes, materiales, recursos tecnológicos especialmente diseñados y cronogramas de cursados alternativos en los que las actividades presenciales en ningún caso deben ser inferiores al Setenta por ciento (70 %) de la carga horaria curricular;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Que es conocida y valorada por los docentes y el conjunto de las instituciones representativas locales la figura de Facilitadores de Prácticas en la implementación de Tecnicaturas Superiores;

Que la Resolución Nº 1899/2018 establece que el Facilitador de Práctica es "la persona que facilita en lo operativo y logístico, los espacios y entornos de realizaciones, aplicaciones y prácticas, tanto formativas como profesionalizantes. Es el facilitador de entornos de desempeños en el marco de las prácticas formativas y profesionalizantes y de toda otra consigna establecida por los docentes o coordinadores. Su objetivo es brindar soporte para que otros tengan logros excepcionales. Para cada tecnicatura se proyecta un facilitador de prácticas por cada localidad que aporta matrícula a la sede de la carrera y que forme parte del área de intervención del proyecto educativo. En algunos casos y en función de la matrícula, puede haber más de un facilitador por localidad, o bien un facilitador y un referente";

Que en la norma en mención se establece que es responsabilidad del Facilitador de Práctica: crear entornos flexibles para la realización de las tareas y actividades. Generar grupos de trabajo y promover la cooperación. Atiende necesidades operativas de los alumnos no académicas, tales como informar sobre alojamientos y transportes. Se ocupa que los lugares de prácticas estén en condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene. Obtención y entrega de materiales de los módulos a los alumnos (cds, material, bibliográfico, etc.). Llevar la agenda académica de los alumnos en sede. Facilita la reproducción de material a los alumnos. Remite información vía correo electrónico al alumnado. Confecciona la cartelera de novedades. (En su espacio de prácticas).

Que tras la revisión de la práctica realizada es pertinente equipar de un Facilitadores de Práctica la Extensión Áulica cuando exista un mínimo de Diez (10) estudiantes de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología en la ciudad de Aluminé;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén generará un dispositivo de seguimiento, acompañamiento y evaluación del Plan de Estudio Nº 689 en la Extensión Áulica de Aluminé del Instituto de Formación Docente Nº 3 de San Martín de los Andes;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

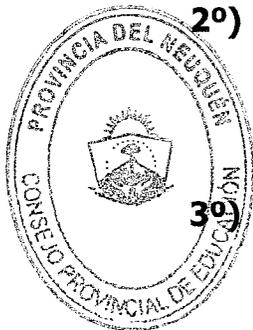
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) CREAR** a partir de la firma de la presente, con carácter de Extensión Áulica, a ciclo cerrado, la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología en la ciudad de Aluminé, Distrito Escolar XI, Grupo "C", Período Escolar Marzo-Diciembre.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



- 2º) **DISPONER** que la gestión organizativa, administrativa y académica de la carrera, con carácter de Extensión Áulica, estará a cargo del Equipo Directivo del Instituto de Formación Docente N° 3, CUE N° 580017000 de San Martín de los Andes.
- 3º) **ADOPTAR** a partir de la firma de la presente, el Plan de Estudio N° 689 correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología, a ciclo cerrado, en la Extensión Áulica de Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3.
- 4º) **ESTABLECER** que la sede para la Extensión Áulica de Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3 serán las instalaciones del Salón Municipal, sito en calle Modarelli N° 233 y el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 14 sito en calle Conrado Villegas N° 472 ambas de Aluminé.
- 5º) **DETERMINAR** que el personal que se desempeñe en el dictado de los espacios curriculares y cargos, será designado a término por tratarse de una carrera a ciclo cerrado, a través de los mecanismos establecidos en la Resolución N° 1529/2018.
- 6º) **INDICAR** que, para alcanzar los objetivos de la presente propuesta educativa, se implementará una estrategia pedagógica, didáctica e integral con la utilización de soportes, materiales y recursos tecnológicos en un cronograma de cursado alternativo que en ningún caso las actividades presenciales no deben ser inferiores al Setenta (70) % de la carga horaria curricular, tal consta en el Anexo Único de la presente norma.
- 7º) **ORDENAR** que se generará un dispositivo de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la presente propuesta formativa en la Extensión Áulica del Instituto de Formación Docente N° 3, el que emitirá los informes técnicos que posibiliten la toma de decisiones respecto de la continuidad de la misma en Cohorte subsiguientes.
- 8º) **PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir de la firma de la presente de horas cátedra y cargos del Nivel Superior para la Extensión Áulica en Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3, Distrito Escolar XI que se detallan a continuación:
- Un (1) cargo de Preceptor Nivel Superior, DIL-2, Secuencia 101, Turno Compartido.
 - Ciento Catorce (114) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, para el Plan de Estudio N° 689 correspondiente el Profesorado de Educación Secundaria en Biología, en los términos de la Resolución N° 0689/2018.
 - Una (1) Coordinación del Campo de la Práctica, DAB-6, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra, Código 4474224, Turno: Compartido.
 - Un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, DIK-2, Turno Compartido, Secuencia 101.
 - Tres (3) Facilitadores de Prácticas, Código 18990512, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, turno compartido.

ES COPIA



9º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la siguiente partida: JUR.09; SA. 02; U.O. 11; PRG.031; SUB.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC. 01; PPAL.21; PPAR. 00; SPAR. 002; FUF1.1111; del Presupuesto General Vigente.

10º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Coordinación de Gestión Recursos Humanos; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección Provincial de Planeamiento Estadística y Evaluación; Dirección General de Sueldos y Distrito Escolar XI.

11º) **REGISTRAR, ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 10º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

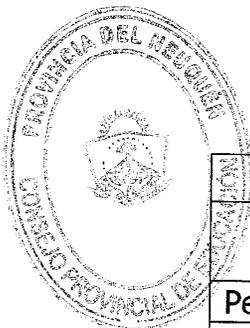


ANEXO ÚNICO

Profesorado Educación Secundaria en Biología

CRONOGRAMA DE CURSADO ALTERNATIVO

Extensión Áulica en Aluminé



Espacios Curriculares			
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Carga horaria curricular	Carga horaria Presencial
Pedagogía	Antropología cultural	48 c/u	34 c/u
Introducción a la Matemática		96	67
Introducción a la Química		96	67
Biología General		160	112
Sujeto de la Educación Secundaria		128	90
Lectura, Escritura y Oralidad		96	67
Filosofía		96	67
Inglés		96	67
Total de horas cátedra del año:		864	605

Educación Sexual Integral	Educación y Tecnología de la Información y la Comunicación	48 c/u	34 c/u
Didáctica Gral.		128	90
Prácticas Experimentales		64	45
Bioestadística	Química Biológica	64 c/u	45 c/u
Biología de los Invertebrados		160	112
Epistemología		96	67
Psicología Educacional		96	67
Práctica I		192	134
Total de horas cátedra del año:		960	673

Biología Humana		160	112
Física Biológica		96	67
Biología de Unicelulares, Algas y Hongos		160	112
Biología de los Vertebrados		128	90
Historia Argentina Contemporánea	Historia de la Educación Argentina	48 c/u	34 c/u
Práctica II		192	134
Total de horas cátedra del año:		832	583

Sociología de la Educación		128	90
Biología de las Plantas		128	90
Ciencias de la Tierra	Educación Ambiental	64 c/u	45 c/u
Espacio de Definición Institucional Formación Específica (FE)	Espacio de Definición Institucional Formación General (FG)	48 c/u	34 c/u
Didáctica de la Biología I		128	90
Práctica III		192	134

ES
CO
PA

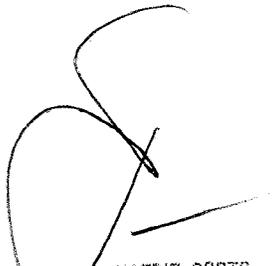


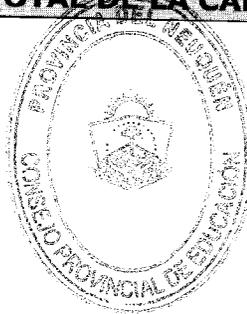
Genética	96	67
Total de horas cátedra del año:	896	629

Ecología	96	67
Evolución	64	45
Educación para la Salud	48	34
Didáctica de la Biología II	128	90
Innovación Educativa	96	67
Práctica Docente IV-Residencia	256	179
Total de horas cátedra del año:	688	482

Cargo horaria presencial y obligatoria:	2973
Actividades no presenciales:	1267
TOTAL DE LA CARRERA:	4240

ES COPIA


BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal por los Consejos Escolares
Educación

Prof. MANSABCE GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

DECRETO N° 1158 /2019.-
NEUQUÉN, 02 JUL 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 8120-002708/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la necesidad de diversificar la oferta educativa para atender las peticiones de las distintas zonas de la Jurisdicción Provincial y dar respuesta a la demanda de docentes con formación específica para el nivel secundario;

Que en el Instituto de Formación Docente N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes se implementó a partir del Ciclo Lectivo 2015 el Profesorado de Educación Secundaria en Biología en función de las necesidades detectadas por el sistema PLAFOD;

Que mediante la Resolución N° 0689/2018 se creó el Plan de Estudio N° 689 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Biología;

Que las Municipalidades de Villa Pehuenia, Las Coloradas y Aluminé solicitan la implementación del Profesorado de Educación Secundaria en Biología en el Salón Municipal, sito en calle Modarelli N° 233 y en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 14 sito en calle Conrado Villegas N° 472, ambas de la ciudad de Aluminé;

Que a los efectos de consolidar la formación docente en dicha localidad, es pertinente adoptar desde la Cohorte 2019 el Plan de Estudio N° 689 en una Extensión Áulica en la localidad de Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3;

Que la Extensión Áulica es la modalidad de desarrollo de carreras completas o parciales que se instalan en una localidad de la Provincia del Neuquén, distinta a la sede del Instituto de Formación Docente, que cuenta con la oferta académica. Las Extensiones Áulicas no constituyen una nueva oferta académica sino una nueva localización de la misma, no emiten Títulos ni certificaciones y no cuentan con autoridades específicas;

Que la propuesta de la implementación de esta oferta de formación docente y esta modalidad de desarrollo de la misma, constituye una nueva experiencia educativa acorde a las necesidades que requiere la jurisdicción;

Que a los efectos de alcanzar los objetivos de la presente propuesta formativa se implementará como estrategia pedagógica, didáctica e integral, la utilización de soportes, materiales, recursos tecnológicos especialmente diseñados y cronogramas de cursados alternativos en los que las actividades presenciales en ningún caso deben ser inferiores al Setenta por ciento (70 %) de la carga horaria curricular;

Que es conocida y valorada por los docentes y el conjunto de las instituciones representativas locales la figura de Facilitadores de Prácticas en la implementación de Tecnicaturas Superiores;

Que tras la revisión de la práctica realizada es pertinente equipar de un Facilitadores de Práctica la Extensión Áulica cuando exista un mínimo de Diez (10) estudiantes de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología en la ciudad de Aluminé;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén generará un dispositivo de seguimiento, acompañamiento y evaluación del Plan de Estudio N° 689 en la Extensión Áulica de Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes;

Que mediante Resolución N° 0600/2019 el Consejo Provincial de Educación, resuelve propiciar la creación de horas cátedra y cargos del Nivel Superior para la Extensión Áulica en Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3, Distrito Escolar XI;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CRÉASE**, a partir del 15 de mayo de 2019, horas cátedra y cargos del Nivel Superior para la Extensión Áulica en Aluminé del Instituto de Formación Docente N° 3, Distrito Escolar XI, los que se detallan a continuación:

- Un (1) cargo de Preceptor Nivel Superior, DIL-2, Secuencia 101, Turno Compartido.
- Ciento Catorce (114) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, para el Plan de Estudio N° 689 correspondiente el Profesorado de Educación Secundaria en Biología, en los términos de la Resolución N° 0689/2018.
- Una (1) Coordinación del Campo de la Práctica, DAB-6, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra, Código 4474224, Turno: Compartido.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, DIK-2, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Tres (3) Facilitadores de Prácticas, Código 18990512, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, turno compartido.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida: JUR. 09; SA. 02; U.O. 11; PRG.031; SUBP.006; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 06; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR. 002; FUI. 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que por la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado digitalmente por STORIONI Adriana Storioni



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por IANTOSCA Marisa Edith